

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA PARA TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

(Incluye reforma al 4 de setiembre del 2012, artículo 7, Sesión 20-2012)

CAPÍTULO I

Objetivos y definiciones

Artículo 1.

Se establece el presente reglamento para regular los trabajos finales de graduación, requisito para optar al grado académico de Licenciatura en Ingeniería Agrícola, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 2.

El Trabajo Final de Graduación consiste en un Proyecto de Graduación, actividad que se describe entre las opciones establecidas a nivel institucional como una actividad teórico-práctica dirigida al análisis de un problema, su evaluación y propuesta de solución y/o la ejecución de éste, mediante el uso de modelos u otros medios adecuados.

CAPÍTULO II

De los participantes en el proceso del Trabajo Final de Graduación

Artículo 3.

Tal como lo establece el artículo 13, inciso a.1 del Reglamento de trabajos finales de graduación, el nombramiento del Coordinador del trabajo final de graduación será aprobado por el Consejo de Escuela por mayoría simple de los miembros presentes y durará en sus funciones 3 años.

Artículo 4.

Son funciones del coordinador las establecidas en el artículo 13, inciso c, del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, además de:

- a) Tramitar las solicitudes de prórroga del Trabajo Final de Graduación ante el Consejo de Escuela, presentadas por los estudiantes. Estas solicitudes deben contar con la aprobación tanto del asesor de la escuela, como el de la empresa.
- b) Resolver las solicitudes del estudiante, presentadas con el aval del asesor.
- c) Coordinar la ejecución del Taller del Trabajo Final de Graduación.

Artículo 5.

Todo estudiante matriculado en esta materia tendrá, por parte de la Escuela, un profesor asesor, que será un académico debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, quién será el encargado de orientarlo y darle seguimiento durante todo el proceso de dicha actividad.

Modificado en la sesión 20-2012 del Consejo de Escuela, celebrada el 24 de setiembre.

Artículo 6.

Son funciones del asesor las establecidas en el artículo 13 inciso e, del reglamento de Trabajos Finales de Graduación, además de:

- a) Analizar las solicitudes de prórroga y aprobarlas o rechazarlas, según corresponda.
- b) Dar el visto bueno para el empaste de los informes escritos del Trabajo Final de Graduación, velando porque se cumplan las normas establecidas por la Escuela para la presentación de este informe y según artículo 14, del Reglamento de trabajos finales de graduación.
- c) Informar al coordinador por escrito cuando un estudiante tiene aprobado un plan de trabajo y cuando ha concluido a satisfacción un trabajo.

Artículo 7.

Conforme al artículo 18, Capítulo V del reglamento de trabajos finales de graduación, el estudiante deberá realizar una defensa pública del informe final ante el tribunal evaluador.

Artículo 7. bis

Una vez aprobado el Informe final escrito por parte del Asesor de la Escuela, se asignará un lector que podrá ser un académico de la escuela o un profesional externo, en ambos casos un Ingeniero debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, con el fin de incorporarlo en el Tribunal Evaluador.

Modificado en el artículo 7 de la sesión 20-2012 del Consejo de Escuela, celebrada el 24 de setiembre del 2012

Artículo 8.

El tribunal evaluador, compuesto por:

- a) El asesor de la Escuela.
- b) El lector.
- c) El asesor externo.

CAPÍTULO III

Del proceso de aprobación y ejecución.

Artículo 9.

Para tener derecho a matricular el Trabajo Final de Graduación, el estudiante deberá tener aprobado Plan de trabajo por parte del coordinador, quien se hará asesorar por el Consejo de Profesores que será responsable de velar por la obligatoriedad de desarrollar un proyecto integral de un proyecto de diseño de ingeniería.

Artículo 10.

El Plan de trabajo deberá contemplar:

- a) Datos generales (Nombre del estudiante, número de carne, lugar donde se realizará, empresa o institución, título del trabajo a realizar, objetivo general propuesto y visto bueno del asesor de la Empresa).
- b) Antecedentes.
- c) Objetivos generales.
- d) Objetivos específicos.
- e) Metodología.
- f) Cronograma de actividades

Artículo 11

El coordinador tendrá 5 días hábiles para brindar un dictamen sobre el anteproyecto.

En caso de que este dictamen sea negativo, el estudiante podrá proceder como se indica en el artículo 24 del “Reglamento de trabajos finales de graduación”

Artículo 12.

El estudiante podrá iniciar su trabajo final de graduación cuando cuente con el aval del Asesor.

Artículo 13.

El trabajo final de graduación podrá realizarse en forma individual o grupal a criterio del Consejo de profesores.

Modificado en el artículo 7 de la sesión 20-2012 del Consejo de Escuela, celebrada el 24 de setiembre del 2012

Artículo 14.

El Trabajo Final de Graduación debe finalizar en el periodo lectivo matriculado.

En caso de que el estudiante no alcance a completar el trabajo, podrá solicitar, por escrito, al coordinador una prórroga, la cual deberá contar con el aval del asesor de la Escuela y del asesor de la empresa o institución cuando corresponda.

Artículo 15.

El estudiante podrá solicitar como máximo 2 prórrogas sin que el tiempo sobrepase el máximo establecido en el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje (artículo 41). Si en este lapso no concluye el trabajo reprobará el curso con una nota que le corresponda establecida por el asesor de la escuela.

Artículo 16.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse a más tardar el último día lectivo del semestre correspondiente.

Artículo 17.

Todo trabajo final de graduación debe terminar con un documento escrito, el cual deberá cumplir con las normas de presentación vigentes aprobadas por el Consejo de Docencia. (Sesión 10-2000 del 19 de junio del 2000).

Artículo 18.

El coordinador comunicará al estudiante y al tribunal evaluador el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la exposición final o defensa del trabajo final de graduación.

Artículo 19.

El coordinador en conjunto con el asesor definirá el tiempo máximo de exposición y/o defensa, el cual no debe ser superior a 45 minutos.

Capítulo IV

De la Evaluación e informe final.

Artículo 20.

a) Para la calificación del Trabajo Final de Graduación se establecen los siguientes porcentajes:

1. Asesor de la escuela:	40%
2. Tribunal evaluador:	40%
3. Asesor externo:	20%

b) En caso de no existir asesor externo la Calificación del Trabajo Final de Graduación se establecerá con los siguientes porcentajes:

1. Asesor de la escuela:	60%
2. Tribunal evaluador:	40%

c) La calificación del Trabajo Final de Graduación por parte del Asesor de la escuela y del asesor externo se regirá por el siguiente criterio:

1. Planteamiento de objetivos:	20%
2. Revisión de literatura y metodología:	20%
3. Análisis de resultados, recomendaciones y conclusiones:	20%
4. Desempeño del estudiante:	40%

d) El Tribunal evaluador usará los siguientes criterios de evaluación:

1. Objetivos y metodología:	10%
2. Apoyo bibliográfico:	10%
3. Preparación y organización del material:	20%
4. Presentación:	20%
5. Uso adecuado del tiempo:	10%
6. Estímulo del interés:	10%
7. Comprensión del problema:	20%

e) La aprobación del Trabajo Final de Graduación exigirá la aprobación del Informe escrito y su defensa pública.

f) El estudiante hará la entrega del Informe Final una vez que haya incluido las observaciones del Tribunal Evaluador.

Artículo 21.

Después de la defensa pública, el tribunal la evaluará y se le comunicará al estudiante de manera inmediata el puntaje obtenido.

Artículo 22.

De las observaciones realizadas por el Tribunal se levantará un acta debidamente firmada por los miembros del mismo, que le será entregada al estudiante para que incorpore las observaciones en el documento final.

Artículo 23.

El estudiante deberá entregar a la escuela un informe final impreso y dos en formato digital, uno para la escuela y el otro para la biblioteca cuando exista autorización para ello por parte de la empresa o institución.

El estudiante deberá aportar las copias del Informe Escrito que la empresa le solicite y los informes finales de los trabajos de graduación propiedad de la escuela, podrán ser consultados dentro y fuera de las instalaciones con previa autorización de la dirección.

Artículo 24.

La forma de presentación del trabajo final escrito, deberá regirse por el “Instructivo para la presentación de trabajos finales de graduación” aprobados por el Consejo de Escuela.

Capítulo V**Disposiciones varias****Artículo 25.**

Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el director de la escuela en conjunto con el coordinador, ajustándose a la reglamentación de la Institución.

Artículo 26.

Las modificaciones propuestas a este reglamento, deberán ser aprobadas por el Consejo de Escuela.